

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00428 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **DANIEL ALEJANDRO SANTAMARIA GONZÁLEZ**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo referenciado en el escrito de la solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de Daniel Alejandro Santamaría.

En consecuencia, por secretaría, librese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que una vez capturado el rodante se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado, conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ÁBELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **32 ELECTRONICO** Hoy 06 DE OCTUBRE
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA